

Reflexiones para la enseñanza de técnicas de traducción a la vista del español al maya

GEORGANNE WELLER FORD

Dirección de Políticas del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (México)

Introducción

Hace más de medio año que la autora fue invitada a diseñar e impartir un curso de interpretación legal a pasantes maya hablantes de la carrera de derecho en Mérida, Yucatán, como parte de un convenio INDEMAYA (Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya), PUMC (Programa Universitario México Nación Multicultural) y el INALI. El curso se llevó a cabo del 6 al 10 de marzo de este año, con una asistencia promedio de 12 alumnos preseleccionados por su dominio de ambas lenguas y por mostrar interés en proporcionar estos servicios jurídicos a la comunidad.

Además de realizar ejercicios de interpretación consecutiva para intercambios breves, tipo entrevista, y de realizar interpretación simultánea de textos muy sencillos, dedicamos casi la mitad del tiempo a las prácticas de traducción a la vista con una amplia gama de textos, ya que gran parte de la interpretación en juzgados está directamente relacionada con la lectura en maya de documentos escritos en español para enterar al inculpado de lo que se le acusa, de informarle de las pruebas por escrito en su contra, y para informarle de sus derechos lingüísticos.

*Metodología y contenido del módulo sobre traducción a la vista*¹

En un principio se realizaron los ejercicios por párrafos cortos, asignando los párrafos a los alumnos en el orden en que estaban sentados, e intervenía el grupo cuando algún alumno no podía resolver la traducción oral. Poco a poco se fueron aumentando los textos en grado de dificultad y extensión de párrafos. Los últimos dos días se les pedía la interpretación

¹ Modalidad híbrida de la interpretación porque emane de un texto escrito en la lengua de partida para terminar en una rendición oral en la lengua meta.

de pie, que refleja la realidad en los juzgados y también para trabajar los aspectos de postura, actitud, presencia, eliminación de muletillas y tics nerviosos. Cuando no podían resolver la interpretación de manera satisfactoria, intervenía el ayudante facilitador lingüístico-cultural, que era un profesional maya hablante que ya había cursado un módulo similar con la profesora el año pasado².

Formaban parte de los materiales textos de diferente grado de dificultad, que fueron escogidos después de una sesión previa de planeación en el mes de febrero, de acuerdo con los casos que con mayor frecuencia se presentan entre los indígenas de la región y que conllevan a una acusación formal o auto de formal prisión: violencia familiar, robo inducido, tenencia de la tierra, portación de armas, animales en extinción, delitos contra la salud, registro de nacimientos, problemas laborales y fiscales.

La problemática

Enfrentamos varios desafíos en este ejercicio de capacitación, en parte debido a las enormes diferencias lingüístico-culturales entre los mayas y los hispanohablantes, como era de esperarse, además de las dificultades inherentes en el lenguaje especializado de los textos jurídicos y administrativos, y finalmente por la misma naturaleza de una tarea tan difícil de realizar por la complejidad psicolingüística que implica el proceso de interpretación. A pesar de que los alumnos eran pasantes de derecho, realmente no dominaban los conceptos legales en la medida que esperábamos y estaban con mucha inseguridad en su manejo lingüístico de la materia en español. En lengua maya simplemente no tenían idea en la mayoría de los casos de cómo se podría expresar los conceptos jurídicos y constantemente pedían ayuda; no comunicaban bien la idea, a veces por su propia incompetencia lingüística, y otras veces porque no existe el concepto en la cultura maya o tenían que recurrir a una explicación cultural para comunicar la idea con más o menos habilidad.

Tuvieron más éxito al trabajar de su lengua materna (el maya), a su segunda lengua (el español). Esto se explica en parte porque las intervenciones de los acusados normalmente son en un lenguaje común y corriente, con frases cotidianas y no un lenguaje especializado, y también

² Se subraya la importancia de contar con la presencia continuo de un facilitador lingüístico-cultural para los ejercicios: de la lengua indígena al español para corregir problemas de expresión en la segunda lengua, y del español a la lengua indígena para corregir problemas de comprensión, además del reto constante de buscar equivalencias lingüístico-culturales.

porque aunque la mayoría había estudiado la primaria en escuelas bilingües, siempre habían usado más el español como lengua de transmisión de conocimientos y no la lengua indígena. Todos habían cursado la secundaria, la preparatoria y la carrera de derecho en español y se les facilitaba más expresarse en este idioma para fines profesionales.

Otra dificultad lingüística que enfrentamos es que los estudiantes eran bilingües sociales y no profesionales, ya que no tenían la capacidad de expresarse en su lengua materna en este campo en particular, ni tampoco en otros campos especializados, como podrían ser la computación, la aviación o las ciencias políticas, por solo mencionar unos cuantos. Los contextos de uso en este momento siguen siendo el ámbito familiar y la comunidad, para fines cotidianos y afectivos, para hablar de asuntos que les interesan al interior de su cultura. Por las razones señaladas, el campo jurídico, con conceptos tan difíciles de comprender, aun para hablantes nativos del español con un grado superior de educación formal, significa serios problemas para estos jóvenes. A pesar de haber pintado un panorama gris, es posible lograr la meta, ya que todas las lenguas son igualmente válidas y capaces de expresar cualquier concepto, pero para llegar a esto hay que fomentar un uso profesional de las lenguas de trabajo a través de una capacitación formal.

Otra consideración son las diferencias inherentes en convertir lenguaje escrito a lenguaje oral, porque igual que sucede con el lenguaje jurídico, el lenguaje escrito tiene características muy específicas y persisten diferencias en todos los registros, como lo son más subordinación en vez de coordinación, citas formales, cómo marcar oralmente la puntuación, la densidad y complejidad del lenguaje escrito, por solo mencionar unas cuantas.

Después de trabajar sin textos, los participantes se mostraban muy contentos al saber que para estos ejercicios iban a contar con un texto en mano. Este entusiasmo inicial se fue desvaneciendo al detectar que la palabra escrita «amarra», constriñe la expresión oral natural por las inversiones sintácticas que requiere para lograr una buena rendición oral en el otro idioma bajo presión de tiempo. Trabajamos con un solo texto en maya para interpretar al español y lo encontraron sumamente difícil por no poder leer la escritura en maya con la rapidez requerida y poder sortear los vericuetos de la inversión sintáctica en español. Fueron menores los problemas para interpretar de un texto oral en maya a una libre expresión en español por ser este idioma el de mayor uso.

Sin embargo, las dificultades no se reducen a problemas lingüísticos. Ya se ha insinuado que su preparación académica es deficiente, lo que también constituye un obstáculo más para el buen desempeño en los

juzgados, donde el nivel socio-cultural es otro, donde predominan hablantes nativos del español, miembros de la sociedad mayoritaria mestiza. Es otra brecha que tienen que zanjar los hablantes de lenguas indígenas, y están en desventaja debido al rezago educativo que arrastran, lo que hace más difícil subsanar sus grandes carencias lingüísticas patentes.

El lenguaje jurídico y administrativo

Además de estas consideraciones lingüísticas básicas, el lenguaje de los textos jurídicos y administrativos tiene características *sui generis* que dificultan enormemente la tarea del intérprete legal. ¿Cuáles son estos rasgos lingüísticos específicamente? Por solo mencionar algunos: a) la herencia latina y el conservadurismo lingüístico, incluyendo el uso de aforismos o máximas latinas, la abundancia de fórmulas fraseológicas, léxicas y clichés, el uso de arcaísmos como el futuro del subjuntivo; b) la abundancia del empleo del futuro del indicativo en las leyes, códigos y disposiciones de toda índole; el uso de verbos realizativos y oraciones impersonales; abundantes oraciones subordinadas y un empleo inusual del gerundio y frases excesivamente largas; c) el constante empleo de fórmulas, así como las muy diversas clases de escritos según su forma y contenido, como lo son los suplicatorios, los exhortos, las citaciones, los emplazamientos, los requerimientos, las demandas, las diligencias, los autos, las sentencias, etc. Creo que solo al destacar estas características del lenguaje jurídico-administrativo son evidentes las enormes dificultades que representa para los hablantes de las lenguas indígenas en una situación de interpretación.

Los derechos lingüísticos en México

Durante trescientos años de colonialismo español y casi dos siglos de vida independiente, el tratamiento que han recibido los pueblos indígenas ha oscilado de la negación total, hasta el reconocimiento de sus derechos, respeto y aceptación de su participación como un componente fundamental en la definición de nación, actualmente expresado en la interculturalidad. Fue el 14 de agosto del 2001 cuando el reconocimiento de la diversidad y la composición plural de la nación mexicana quedó plasmado en la reforma al artículo 2° constitucional, al salir publicado en el *Diario Oficial de la Federación*. Sin embargo, dicha reforma y las adiciones no fueron suficientes para responder a los planteamientos y necesidades de los pueblos indígenas, lo cual se reflejó en la presentación

de controversias constitucionales que interpusieron más de 300 municipios con población indígena

En un esfuerzo posterior para llegar a la materialización del reconocimiento de los derechos indígenas en general, y de los derechos lingüísticos en particular, se avanzó en la aprobación y publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, el 13 de marzo de 2003, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Esta Ley pretende regular los derechos lingüísticos a partir de la concurrencia de los tres órdenes de Gobierno a fin de desarrollar acciones concertadas con el propósito de reconocer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales. Por ello se le otorga al INALI (Instituto Nacional de Lenguas Indígenas), entre muchas otras, y en el tenor de lograr una profesionalización de los servidores públicos encargados de la procuración de justicia a fin de responder eficientemente a las demandas sociales, la atribución de capacitar y certificar intérpretes y traductores en lenguas indígenas de acuerdo con la Ley General de Derechos Lingüísticos, cap. II, art. 10, párrafo 2, que cita: «Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura».

De manera que esta pequeña iniciativa de capacitar intérpretes con maya hablantes, entre muchas otras, contribuye al conocimiento del campo y sirve de antecedente para los programas ya formales de capacitación y acreditación que actualmente tienen a su cargo la Dirección de Evaluación, Capacitación y Acreditación del INALI para contar con recursos humanos debidamente preparados y estar en condiciones de cumplir con esta enorme tarea sin precedente que enfrenta la nación. No hay motivos para pensar que los hablantes de otras lenguas indígenas, por diferentes que sean del maya en su estructura, no tengan que vencer los mismos escollos en su preparación profesional.

Finalmente, esperamos que, con la experiencia obtenida de otros países del mundo y sobre todo en este continente, este proyecto piloto de capacitación de intérpretes y traductores no sirva únicamente para la procuración de justicia, sino para abrir nuevos espacios de uso para las lenguas indígenas de México. Sabemos que entre otros factores, el hecho de contar con nuevos contextos para el desarrollo de las lenguas nacionales, el reconocimiento de la población no hablante de lenguas

indígenas de que estas sirven igual que el español para fines legales y de salud, puede coadyuvar a la preservación y fortalecimiento de las mismas y detener la pérdida irreparable del patrimonio lingüístico-cultural del país.